CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13451881490058

FIRMADO POR:

LAOS ATENCIA Lilian Katherin FAU 20556097055 soft

MACHACA CHAMBI Yony Rossi FAU 20556097055 soft

ARENAS SOLANO Esther Cecilia FAU 20556097055 soft

LUCEN BUSTAMANTE Marielena Nereyda FAU 20556097055 soft

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 00544-2022-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**
Líder de Proyectos

ESTHER CECILIA ARENAS SOLANO
Especialista en Derecho Especializada en Minería – Nivel II

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

YONY ROSSI MACHACA CHAMBI
Especialista en Gestión Social – Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud a la tercera modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*, presentado por El Molle Verde S.A.C.

REFERENCIA : Trámite N° DC-2 01480-2022 (27.05.2022)
Trámite N° DC-1 01480-2022 (28.04.2022)
Trámite N° 04510-2021 (28.12.2021)
Trámite N° 04228-2021 (01.12.2021)
Expediente N° M-PPC-00223-2021 (17.09.2021)

FECHA : San Isidro, 1 de julio de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite N° M-CLS-00306-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, El Molle Verde S.A.C. (en adelante, ***el Titular***) a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**) presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***DEAR Senace***) su solicitud de evaluación del Estudio Ambiental Preliminar y de los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Trapiche" (en adelante, ***EIA-d Trapiche***).

1.2. Mediante Resolución Directoral N° 003-2019-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 021-2019-SENACE-PE/DEAR, ambos del 10 de enero de 2019, se aprobó los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.3. Mediante Carta s/n, de fecha 5 de marzo y 19 de agosto de 2019, Trámite N° 862-2019 y Trámite DC-09-862-2019, respectivamente, el Titular comunicó el inicio de la elaboración del EIA-d Trapiche, señalando la fecha de inicio de elaboración del referido estudio y a la empresa Amec Wheeler Perú S.A., como la consultora encargada de su elaboración, así como las evidencias de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana realizados antes de la elaboración del EIA-d Trapiche.

1.4. Mediante Carta N° 155-2019-SENACE-PE/DEAR, del 20 de mayo de 2019, la DEAR Senace señaló que los mecanismos de participación ciudadana realizados antes de la elaboración del EIA-d Trapiche, se han desarrollado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM, Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.

1.5. Mediante Trámite N° M-PPC-00223-2021, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"* (en adelante, ***PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche***).

1.6. Mediante Auto Directoral N° 00202-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00672-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 7 de octubre de 2021, la DEAR Senace otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que el Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche en el Anexo N° 01 del citado informe.

1.7. Mediante Trámite N° DC-01, DC-02 y DC-03 M-PPC-00223-2021, de fechas 18, 19 y 26 de octubre de 2021, respectivamente, el Titular presentó en EVA información destina a subsanar las observaciones formuladas al PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche.

1.8. Mediante Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00729-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 5 de noviembre de 2021, se aprobó el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche.

1.9. Mediante Trámite N° 04228-2021 y DC-01 04228-2021, de fecha 1 y 6 de diciembre de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace las Cartas s/n mediante las cuales solicitó la modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, en el extremo referido a las localidades que comprenden el área de influencia social indirecta preliminar del EIA-d Trapiche, así como la reprogramación del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, programado para el 9 de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital Juan Espinoza Medrano, con dirección Plaza Principal s/n – Mollebamba.

1.10. Mediante Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00808-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 7 de diciembre de 2021, se aprobó la modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

1.11. Mediante Trámite N° 04510-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace la Carta s/n mediante la cual solicitó la segunda modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, en el extremo referido a la reprogramación de la fecha del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano y cronograma propuesto, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR.

1.12. Mediante Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00029-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 19 y 17 de enero de 2022, respectivamente, se aprobó la segunda modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche.

1.13. Mediante Trámite N° DC-1 01480-2022, de fecha 28 de abril de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace la Carta s/n a través de la cual solicita la tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche precisando los tiempos estimados para la preparación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y el cronograma de las fechas estimadas de ejecución del taller participativo.

1.14. Mediante Auto Directoral N° 00118-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00396-2022-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 13 de mayo de 2022, se requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas a la tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, que constan en el Anexo N° 01 del citado informe, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente

1.15. Mediante Trámite N° DC-2 01480-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Titular presentó a la DEAR Senace la Carta s/n a través de la cual precisa que el alcance de la tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche incluye: *"i) Cambiar el cronograma con una nueva fecha para la ejecución del taller participativo, debido a que éste se suspendió y debió ser reprogramado. Nueva fecha que ha sido consensuada con las autoridades de la comunidad campesina de Mollebamba; ii) Incluir un tercer escenario: presencial, a solicitud de la comunidad campesina de Mollebamba. Se mantienen los otros dos escenarios del PPC: semipresencial y no presencial; y iii) Modificar el aforo y los locales para la realización del taller presencial y semipresencial, considerando las disposiciones sanitarias recientes y el protocolo de bioseguridad para realizar talleres participativos actualizado por El Molle Verde"*. Asimismo, a través de EVA presenta información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00396-2022-SENACE-PE/DEAR.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar la solicitud presentada por el Titular y, de ser el caso, recomendar la tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, en los siguientes extremos: cambiar el cronograma con una nueva fecha para la ejecución del taller

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, debido a que éste fue suspendido y debe ser reprogramado y actualizar los tiempos para la implementación de los demás mecanismos de participación ciudadana; incluir un tercer escenario: presencial, a solicitud de la comunidad campesina de Mollebamba; modificar el aforo y los locales para la realización del taller presencial y semipresencial, considerando las disposiciones sanitarias recientes y el protocolo de bioseguridad para realizar talleres participativos, teniendo en cuenta lo aprobado en la Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR y Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR.

2.2. Base legal

2.2.1. Autoridad competente para la evaluación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana (en adelante, ***PPC***) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, ***ROF***), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, ***DEAR***) *"es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas"*. Asimismo, el literal f) del artículo 56 del ROF señala que la DEAR está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2.2. De la participación ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche

El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N° 27446 (en adelante, ***Ley del SEIA***), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Por su parte, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana *"(…) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (…). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (…)"*.

En concordancia con ello, el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, ***Reglamento de Participación Ciudadana***), aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala en su artículo 6 sobre la participación ciudadana lo siguiente:

> *"La autoridad competente determinará los mecanismos a considerar en los procesos de participación ciudadana, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares del área de influencia de la actividad minera, del proyecto y su magnitud, de la población involucrada, la situación del entorno y otros aspectos relevantes.*
>
> *Los mecanismos de participación ciudadana que podrán emplearse son: facilitar el acceso de la población a los resúmenes ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales; publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos y/o radiales; realización de encuestas, entrevistas o grupos focales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; difusión de información a través de equipo de facilitadores; talleres participativos; audiencias públicas; presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la autoridad competente; establecimiento de oficina de información permanente; monitoreo y vigilancia ambiental participativo; uso de medios tradicionales; mesas de diálogo y otros que la autoridad nacional competente determine mediante resolución ministerial a efectos de garantizar una adecuada participación ciudadana."*

De otro lado, el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, ***Reglamento Ambiental Minero***), señala que *"concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente*".

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, ***Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM***), el Titular propone la realización de mecanismos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental con la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

En virtud del marco legal antes expuesto, se emitió la Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, mediante la cual se aprobó el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche y sus modificatorias mediante la Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR y la Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR.

Ahora bien, cabe indicar que, en el segundo párrafo del numeral 15.4 del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, se señala lo siguiente: "*(…)* ***Si por alguna razón justificada no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos*** *en el Plan de Participación Ciudadana que corresponden desarrollar durante el procedimiento de evaluación del estudio ambiental,* ***la autoridad podrá disponer de oficio o a solicitud de parte, la modificación de las fechas para su realización*** *o la sustitución y ejecución por algún mecanismo complementario, continuando con el procedimiento*.", conforme a dicho artículo de mediar una razón justificada es posible modificar fechas o sustituir mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de un estudio ambiental. (Resaltado agregado)

Tomando en consideración ello, resulta posible modificar las fechas de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de un Plan de Participación Ciudadana en el proceso de evaluación de un EIA-d; sin embargo, la citada Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM no ha regulado el supuesto de modificación de las fechas de realización de los mecanismos de participación ciudadana de un Plan de Participación Ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio de impacto ambiental o antes de la presentación del mismo como es el presente caso.

No obstante lo señalado, corresponde la aplicación supletoria del numeral 15.4 del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, al presente caso, frente al vacío normativo antes expuesto, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, ***TUO de la LPAG***), "(…) *Las autoridades administrativa no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad*".

En este punto conviene precisar que, en caso de que la normativa sectorial no haya regulado qué actuaciones realizar o plazos para el presente supuesto sobre modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del estudio de impacto ambiental, la autoridad debe recurrir a los principios del procedimiento administrativo recogidos en el TUO de la LPAG, entre ellos el principio del debido procedimiento administrativo, recogido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Preliminar[1], el cual señala el derecho de los administrados a exponer argumentos a fin de obtener una decisión motivada, que en este caso consistiría en la oportunidad que se le brinda al Titular a fin de que proponga la modificación de su Plan de Participación Ciudadana.

2.2.3. De la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA[2] se dispuso prorrogar a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, **es decir hasta el 29 de agosto de 2022**, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por los Decretos Supremos N° 008-2020-SA[3], prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA[4], N° 027-2020-SA[5], N° 031-2020-SA[6], N° 009-2021-SA[7] y N° 025-2021-SA[8].

Mediante Decreto Legislativo N° 1500[9], se establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público

---

1 **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(..)
1.2 Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de manera enunciativa más no limitativa, los derechos a ser notificados; a exceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando correspondan; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonables; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (…)"

2 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de enero de 2022.

3 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de marzo de 2020.

4 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de junio de 2020.

5 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de agosto de 2020.

6 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de noviembre de 2020.

7 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de febrero de 2021.

8 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 14 de agosto de 2021.

9 **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19:**
Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana
6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.
6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

privada ante el impacto del Covid-19 (en adelante, ***Decreto Legislativo N° 1500***) entre las cuales, en su artículo 6 se dispone que los mecanismos de participación ciudadana ***se adecúan, en su desarrollo e implementación***, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecuan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y, además:: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; por lo tanto, una vez levantadas las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud no resulta de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM[10] se declaró el Estado de Emergencia Nacional por treinta y dos (32) días calendario a partir del 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decretos Supremos N° 030-2022-PCM[11], N° 041-2022-PCM[12], N° 058-2022-PCM[13] y N° 076-2022-PCM[14], este último extendiéndose a partir del 1 de julio de 2022, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, **es decir hasta el 31 de julio de 2022**.

Cabe destacar que, a través del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se establecieron nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; algunas de las disposiciones de dicho decreto supremo han sido

---

participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.

10 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de febrero de 2022.

11 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de marzo de 2022.

12 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 23 de abril de 2022.

13 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de mayo de 2022.

14 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de junio de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

modificadas mediante los Decretos Supremos N° 041-2022-PCM, N° 063-2022-PCM[15] y N° 069-2022-PCM[16], considerando para ello no solo el contexto actual o las consecuencias de las diferentes variantes de la COVID-19; sino también, el alcance del proceso de vacunación.

2.3. De la tercera modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche

El Titular justifica la tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, en los extremos referidos a cambiar el cronograma con una nueva fecha para la ejecución del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, debido a que éste fue suspendido y debe ser reprogramado y actualizar los tiempos para la implementación de los demás mecanismos de participación ciudadana; incluir un tercer escenario: presencial, a solicitud de la comunidad campesina de Mollebamba; modificar el aforo y los locales para la realización del taller presencial y semipresencial, considerando las disposiciones sanitarias recientes y el protocolo de bioseguridad para realizar talleres participativos, teniendo en cuenta lo aprobado en la Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR y Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo a los siguientes argumentos:

a) Modificar el cronograma con una nueva fecha para la ejecución del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, debido a que éste fue suspendido y debe ser reprogramado y actualizar los tiempos para la implementación de los demás mecanismos de participación ciudadana.

Con relación al taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche en la sede de Juan Espinoza Medrano que fue suspendido el pasado 31 de marzo de 2022, el Titular señala en el PPC previo a presentación del EIA-d Trapiche que la selección de la nueva fecha para realizar dicho taller ha sido coordinada entre el área de Asuntos Sociales de El Molle Verde S.A.C. y las autoridades de la C.C. Mollebamba, en la reunión comunal del 17 de mayo de 2022, cuya acta de la reunión[17] indica que la fecha a gestionar con el Senace para la realización del taller participativo es entre los días del 21 al 25 de julio de 2022, con el compromiso que la comunidad en su totalidad garantizará la realización del taller.

En ese sentido, el Titular ha actualizado en el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche en el cronograma de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana (Tabla 1-40). En particular, se ha actualizado el cronograma del PPC en los siguientes términos: modificación del periodo de implementación del taller participativo en la sede Juan Espinoza Medrano y sus actividades de difusión y convocatoria; así como ampliación del periodo de implementación de los otros mecanismos de participación ciudadana aprobados.

---

15 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de junio de 2022.

16 Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de junio de 2022.

17 El acta consta en el Anexo R: "Acuerdos entre la Comunidad Campesina Mollebamba y El Molle Verde S.A.C para definir fecha del taller participativo" del PPC previo a presentación del EIA-d Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

b) Incluir un tercer escenario: presencial, a solicitud de la comunidad campesina de Mollebamba.

El Titular en el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche propone un nuevo escenario, el presencial, para la realización del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, debido a que las autoridades de la comunidad campesina de Mollebamba cambiaron su posición respecto a la realización de un taller participativo semipresencial y solicitaron realizar el taller de la sede de Juan Espinoza Medrano de forma presencial. Solicitud que también fue expresada por los representantes y autoridades de la comunidad durante el desarrollo del taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche del 31 de marzo 2022, taller que fue suspendido y cuya acta incluye la solicitud de la comunidad de realizar el evento de forma presencial con participación física del Senace. Asimismo, el Titular presenta la Carta N° 059-2022-CCM-P/JEM-ANT-APU emitida por la Junta Directiva de la comunidad campesina de Mollebamba con fecha 7 de abril 2022 y el Oficio N° 50-2022-MDJEM/APU emitido por la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano con fecha 12 de abril 2022, en ambos documentos se solicita la realización del taller participativo con la presencia física de los representantes de Senace.

Al respecto, en el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, el Titular ha incluido la propuesta de realización del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano en un escenario presencial, el cual considera la participación física de pobladores y autoridades de las comunidades campesinas de Mollebamba, Calcauso, Silco y Vito, así como de los representantes del Senace, la consultora Wood y El Molle Verde S.A.C. Asimismo, propone realizar el taller participativo en dos ambientes: loza deportiva (aforo 387 personas) y auditorio de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano (aforo 70 personas), en ambos locales se mantendrá la distancia de 1.5 metros entre personas. El Titular también ha presentado el "Protocolo de bioseguridad para ejecución de talleres participativos"[18] actualizado, considerando las nuevas medidas sanitarias establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM.

De igual forma, el Titular propone retransmitir en vivo y en tiempo real el taller participativo presencial a través de los siguientes medios de comunicación: Radio Municipal (95.5 FM) y su Facebook[19]. Asimismo, para la recepción de preguntas habilitará líneas telefónicas gratuitas para llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, teléfonos satelitales, casillero de comentarios del Facebook de la emisora radial, correo electrónico y buzones de sugerencia.

En ese sentido, la propuesta del Titular de realización del taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche en la sede de Juan Espinoza Medrano en un escenario presencial resulta viable considerando las nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y sus modificatorias los Decretos Supremos N° 041-2022-PCM, N° 063-2022-PCM y N° 069-2022-PCM, en

[18] Adjunto en Anexo C del PPC previo a presentación del EIA-d Trapiche.

[19] https://www.facebook.com/MUNICIPALIDADDISTRITALJUANESPINOZAMEDRANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

las cuales se dispone entre otros: la presentación del carné físico o virtual que acredite haber recibido, las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, de los residentes mayores de 18 años **que ingresen a salas de reuniones y eventos de instituciones públicas y privadas**, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente, además del uso de mascarilla KN95 y/o doble mascarilla, según corresponda, de manera permanente.

c) Modificar el aforo y los locales para la realización del taller presencial y semipresencial, considerando las disposiciones sanitarias recientes y el protocolo de bioseguridad para realizar talleres participativos.

En Titular en el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche ha modificado los locales y su aforo para la realización del taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche, tanto para la propuesta de escenario presencial y semipresencial, señalando que el cambio de locales y su aforo se sustenta en las recientes disposiciones sanitarias emitidas por el Estado, tales como, el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM que ya no contempla restricciones de aforo y el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que modifica el Decreto Supremo antes citado, donde se dispone *"El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro"*. Debido a ello, el Titular ha actualizado los aforos de los locales al 100% con un distanciamiento de 1.5 metros entre cada silla del auditorio y la loza deportiva (incluido del uso de graderías) de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, con estos 2 locales se cubre un total de 457 participantes, por lo cual ya no sería necesario el uso del local comunal de la comunidad campesina de Mollebamba. Asimismo, en el "Protocolo de bioseguridad para ejecución de talleres participativos"[20] señala las medidas sanitarias que se implementarán en los locales propuestos.

Atendiendo a lo señalado, resulta procedente la tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, en los extremos referidos a la actualización del cronograma de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana con relación a la nueva fecha para la realización del taller participativo presencial[21], en la sede de Juan Espinoza Medrano, entre los días del 21 al 25 de julio de 2022; así como la actualización del cronograma en general que amplía el periodo de implementación de los demás mecanismos de participación ciudadana aprobados en referido plan; la inclusión de un escenario presencial para la realización del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano; así como la modificación de los locales y su aforo para la realización del taller participativo en mención, considerando las nuevas disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y sus modificatorias los Decretos Supremos N° 041-2022-PCM, N° 063-2022-PCM y N° 069-2022-PCM, así como el protocolo de bioseguridad propuesto por el Titular para realizar el taller participativo.

[20] Adjunto en Anexo C del PPC previo a presentación del EIA-d Trapiche.

[21] El taller participativo será complementado con medios electrónicos y virtuales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.4. Levantamiento de observaciones

El Titular ha cumplido con subsanar las observaciones efectuadas a la tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, tal como consta en el levantamiento de observaciones que se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

III. CONCLUSIONES

3.1. Luego de evaluar la información presentada por El Molle Verde S.A.C. destinada a subsanar las observaciones formuladas a la tercera modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*, se verifica que la totalidad de las observaciones han sido debidamente subsanadas, tal como consta en el Anexo N° 01 del presente informe.

3.2. De la evaluación de la solicitud de tercera modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche", en los siguientes extremos: i) el cambio del cronograma propuesto con una nueva fecha para la realización del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano; ii) la inclusión de un tercer escenario: presencial, a solicitud de la comunidad campesina de Mollebamba y; iii) la modificación del aforo y los locales para la realización del taller participativo en los escenarios presencial y semipresencial, aprobados en la Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR y Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR; se ha determinado que corresponde ampararla, en aplicación supletoria del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008- MEM/DM, el cual se prevé que si por alguna razón justificada no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, la autoridad podrá disponer la modificación de los mecanismos de participación ciudadana.

3.3. El taller participativo durante la elaboración del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche" se realizará de manera presencial en la sede de Juan Espinoza Medrano, entre los días del 21 al 25 de julio de 2022, en los locales del auditorio y la loza deportiva de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano (con un aforo total de 457 participantes), a su vez el taller participativo será retransmitido en vivo y simultáneamente a través de Radio Municipal (95.5 FM) y su Facebook[22]. Asimismo, para la recepción de preguntas también se habilitarán líneas telefónicas gratuitas para llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, teléfonos satelitales, casillero de comentarios del Facebook de la emisora radial, correo electrónico y buzones de sugerencia, lo cual ha sido precisado y actualizado en el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche". Asimismo, el cronograma del plan en general ha sido actualizado considerando la nueva fecha de realización del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano y ampliando el periodo de implementación de los demás mecanismos de participación ciudadana aprobados.

[22] https://www.facebook.com/MUNICIPALIDADDISTRITALJUANESPINOZAMEDRANO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

3.4. Cabe señalar, que es responsabilidad del Titular comunicar algún cambio de las condiciones establecidas en el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche".

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Aprobar la tercera modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche", en los siguientes extremos: i) cambiar el cronograma con una nueva fecha para la ejecución del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano; ii) incluir un tercer escenario: presencial, a solicitud de la comunidad campesina de Mollebamba; iii) modificar el aforo y los locales para la realización del taller presencial y semipresencial, considerando las disposiciones sanitarias recientes y el protocolo de bioseguridad para realizar talleres participativos; aprobados mediante la Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR y Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR.

4.2. Remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la resolución directoral correspondiente.

4.3. Notificar el presente informe a El Molle Verde S.A.C., para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche", con la modificación aprobada, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental

Atentamente,

Marielena Lucen Bustamante
Líder de Proyecto
Colegio N° 107509
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Nómina de Especialistas[23]

Esther Cecilia Arenas Solano
Especialista en Derecho especializada en Minería – Nivel II
CAL N° 42774
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

[23] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Anexo N° 01

Matriz de subsanación de observaciones a la tercera modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA Sí/No
1	Ítems 1.9.1 y 1.9.3.1 (páginas 36-37, 47-49)	En el ítem "1.9.1 Criterios de definición de mecanismos de participación ciudadana", el Titular señala que *"para la definición de los mecanismos de participación ciudadana más apropiados para el Proyecto Trapiche, se consideran los siguientes aspectos de las comunidades campesinas del área de influencia social preliminar*: • Las comunidades campesinas Mollebamba y Antabamba presentan las mejores condiciones de conectividad telefónica y de internet. Las emisoras radiales disponibles presentan *cobertura geográfica en las cinco comunidades del área de influencia social preliminar y más allá de éstas.* • *Todas las comunidades del área influencia social preliminar cuentan con señal radial, y el medio de comunicación tiene buena aceptación en la zona.* • *Desde marzo del 2020 el país se encuentra bajo emergencia sanitaria debido a la pandemia mundial por el COVID-19. En ese sentido, las actividades presenciales han sido restringidas y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1500, de fecha 11 de mayo de 2020, se permite la adaptación de los mecanismos de participación ciudadana al uso de medios electrónicos.*	Se requiere al Titular: a) Justificar y sustentar el retiro del siguiente aspecto: *"Las autoridades comunales han manifestado estar de acuerdo con la realización de talleres participativos semipresenciales",* de las comunidades campesinas del área de influencia social preliminar para la definición de los mecanismos de participación ciudadana más apropiados para el Proyecto Trapiche: b) Justificar y sustentar el retiro del ambiente: *"Local comunal Mollebamba"* con un aforo de 30 personas, como lugar de realización del taller participativo semipresencial en la sede de Juan Espinoza Medrano. c) Justificar y sustentar el cambio de los aforos de los ambientes propuestos para la realización del taller participativo semipresencial en la sede de Juan Espinoza Medrano.	El Titular: a) Restituye en el ítem "1.9.1" el siguiente aspecto: *"Las autoridades comunales manifestaron estar de acuerdo con la realización de talleres participativos semipresenciales"*. Adicionalmente, señala que las autoridades de la C.C. Mollebamba cambiaron su posición y solicitaron realizar el taller en Juan Espinoza Medrano de forma presencial, por ello proponen un nuevo escenario para la ejecución del mencionado taller. b) Justifica en el ítem "1.9.3.1" el retiro del ambiente: *"Local comunal Mollebamba"*, como lugar de realización del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, en la modalidad presencial y semipresencial, señalando que ello se sustenta en las recientes disposiciones sanitarias emitidas por el Estado, como el D.S. N° 016-2022-PCM que ya no contempla restricciones de aforo y el D.S. N° 041-2022-PCM, que modifica el Decreto Supremo antes citado, el cual dispone *"El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro"*. Por ello, se han	a) Sí b) Sí c) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA Sí/No
		• *No obstante, cabe señalar que las comunidades han retomado las actividades presenciales y de interacción directa, tales como asambleas comunales, reuniones, entre otros."* Sin embargo, de la revisión efectuada al PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche y sus respectivas modificatorias, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, Resolución Directoral N° 00159-2021-SENACE-PE/DEAR y Resolución Directoral N° 00014-2022-SENACE-PE/DEAR, se ha constatado que en el ítem "1.9.1 Criterios de definición de mecanismos de participación ciudadana", además de los aspectos citados en los párrafos que anteceden, también se incluía el siguiente aspecto: *"Las autoridades comunales han manifestado estar de acuerdo con la realización de talleres participativos semipresenciales"*, aspecto que ha sido retirado sin justificación ni sustento en la propuesta de tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche. De igual forma, en el ítem "1.9.3.1 Talleres Participativos", el Titular en la Tabla 1-18: "Programación de talleres participativos semipresenciales" y en el acápite "Escenario semipresencial", señala que para el taller participativo semipresencial en la sede Juan Espinoza Medrano se considera los siguientes ambientes: Loza deportiva municipal, aforo 300 personas y, Auditorio municipal de Juan Espinoza Medrano, aforo 70 personas; sin embargo, en el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche		actualizado los aforos al 100% con un distanciamiento de 1.5 metros entre cada silla del auditorio y la loza deportiva (incluido el uso de graderías) de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano. Asimismo, señala que ha actualizado el Anexo C Protocolo de bioseguridad para ejecución de talleres participativos. c) Justifica en el ítem "1.9.3.1" el cambio de los aforos de los ambientes propuestos para la realización del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, en la modalidad presencial y semipresencial, señalando que ello se sustenta en las recientes disposiciones sanitarias emitidas por el Estado, como el D.S. N° 016-2022-PCM que ya no contempla restricciones de aforo y el D.S. N° 041-2022-PCM, que modifica el Decreto Supremo. antes citado, el cual dispone *"El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro"*. Por ello, se han actualizado los aforos al 100% con un distanciamiento de 1.5 metros entre cada silla del auditorio y la loza deportiva (incluido el uso de graderías) de la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, con estos 2 locales se cubre un total de 457 participantes.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA Sí/No
		y sus modificatorias, se ha constatado que en la misma tabla e ítem, además de los ambientes antes citados, también se incluía el siguiente ambiente: *"Local comunal Mollebamba"* con un aforo de 30 personas, ambiente que ha sido retirado sin justificación ni sustento en la propuesta de tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, asimismo, el aforo de los ambientes propuestos para la realización del taller participativo han sido modificados sin sustentar la razón del cambio. Es preciso indicar que la Carta s/n del El Molle Verde S.A.C. presentada el 28 de abril de 2022 a la DEAR Senace donde se solicita la tercera modificación del PPC EIA-d Trapiche solo se hace referencia a la presentación de los tiempos estimados para la preparación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana y el cronograma de las fechas estimadas de ejecución del taller participativo, mas no se hace referencia a la modificación de los criterios de definición de mecanismos de participación ciudadana y cambios en los ambientes y sus aforos para la realización del taller participativo semipresencial en la sede de Juan Espinoza Medrano los cuales fueron aprobados en el PPC, tampoco en la propuesta de modificación se justifica y sustenta el motivo de los cambios antes citados. Al respecto, todo cambio propuesto en una modificación de PPC debe ser precisado, justificado y sustentado por el Titular para su respectiva evaluación.			
2	Ítem 1.9.3.1 (páginas 47-97)	En el ítem "1.9.3.1 Talleres Participativos", el Titular propone realizar el taller participativo en dos escenarios: 1) Escenario semipresencial,	Se requiere al Titular:	El Titular:	a) Sí b) Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA Sí/No
		comprende realizar el taller participativo semipresencial en la sede de Juan Espinoza Medrano considerando la participación física de pobladores y autoridades de las comunidades campesinas de Mollebamba, Calcauso, Silco y Vito y, 2) Escenario no presencial, en el caso de alguna contingencia para ejecutar el taller participativo de forma semipresencial, se ha previsto como alternativa la ejecución de un taller no presencial. En este escenario, el taller participativo será difundido en vivo a través de medios radiales y streaming en vivo mediante páginas de Facebook de las emisoras radiales. Asimismo, en el acápite "Escenario semipresencial", el Titular señala que *"Los talleres contarán con la participación virtual de los representantes del Senace, (…). Mientras que El Molle Verde y la consultora Wood participarán de manera presencial en los talleres. Como se ha indicado, el taller será semipresencial; sin embargo, en caso las directivas internas de SENACE se vean modificadas por la flexibilización de las normas y medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y la Presidencia del Consejo de Ministros en el contexto COVID-19, se espera contar con la presencia de funcionarios de SENACE en los locales donde se realizará el taller en Juan Espinoza Medrano*". Sin embargo, considerando los párrafos antes citados la propuesta de tercera modificación de PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche se contradice con las solicitudes presentadas por	a) Presentar en el mecanismo de participación ciudadana "taller participativo" la propuesta de realización del taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche en la sede de Juan Espinoza Medrano, en un escenario presencial, para su evaluación; considerando la participación física de los representantes del Senace y las nuevas medidas sanitarias para el restablecimiento de la convivencia social para afrontar la emergencia sanitaria señaladas en los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, a fin de que la propuesta de tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche considere los aspectos solicitados por El Molle Verde S.A.C. en las Cartas s/n de fecha 20 y 28 de abril de 2022 presentados a la DEAR Senace, así como lo consignado en el "Acta de suspensión del taller participativo durante la elaboración del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Trapiche" – Semipresencial, de fecha 31 de marzo de 2022. b) Complementar la propuesta de taller participativo en un escenario presencial con la retransmisión en vivo de dicho evento a través de medios de comunicación electrónicos y/o virtuales, considerando lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N°	a) Presenta en el ítem "1.9.3.1" el acápite escenario presencial, indicando que el taller participativo presencial en la sede de Juan Espinoza Medrano considera la participación física de pobladores y autoridades de las comunidades campesinas de Mollebamba, Calcauso, Silco y Vito, así como de los representantes del Senace, la consultora Wood y El Molle Verde S.A.C. Se propone realizar el taller en dos ambientes: loza deportiva municipal (aforo 387 personas) y auditorio municipal de Juan Espinoza Medrano (aforo 70 personas), en ambos locales se mantendrá la distancia de 1.5 metros entre personas. Por otro lado, indica que la selección de la semana para realizar el taller participativo se ha realizado a partir de las coordinaciones entre el área de Asuntos Sociales de El Molle Verde S.A.C. y las autoridades de la C.C. Mollebamba, en la reunión comunal del 17 de mayo de 2022, cuya acta consta en el Anexo R: Acuerdos entre la Comunidad Campesina Mollebamba y El Molle Verde S.A.C. para definir fecha del taller participativo, donde se indica que la fecha a gestionar con el Senace es entre los días del 21 al 25 de julio de 2022, con el compromiso que la comunidad en su totalidad garantizará la realización del taller. Finalmente, el Anexo C: Protocolo de bioseguridad para ejecución de talleres	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA Sí/No
		El Molle Verde S.A.C. a través de las siguientes cartas: - Carta s/n, de fecha 20 de abril de 2022, el Titular solicita la presencialidad del Senace en el desarrollo del taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche, señalando lo siguiente: • *"Que hemos recibido diversas solicitudes realizadas por parte de la población y autoridades locales del distrito de Juan Espinoza Medrano, así como autoridades del entorno, pidiendo la participación presencial de SENACE, las mismas que fueron recogidas en el acta de suspensión del 31 de marzo del 2022"*, en ello adjunta acta de la suspensión del Taller Participativo. • *(…) El Molle Verde SAC dentro de sus buenas relaciones con la comunidad y población del entorno decidió aceptar la suspensión del evento, esto con el compromiso de realizar el taller en una fecha próxima, buscando promover la participación presencial, total o parcial, del equipo del SENACE responsable del proyecto en este evento de gran importancia para la Comunidad, la Empresa y el Estado.* • *Por otro lado, somos conocedores de vuestros protocolos internos que se emitieron en el marco del Estado de Emergencia y la Pandemia, pero también resulta pertinente mencionar que el escenario actual es distinto, habiéndose flexibilizado las medidas dispuestas por el*	041-2022-PCM, que modifica el numeral 4.8 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, a fin de garantizar que la ciudadanía del área de influencia social preliminar del proyecto ejerza su derecho a la participación ciudadana sin restricciones.	participativos, ha sido actualizado considerando las nuevas medidas sanitarias establecidas en el D.S. N° 016-2022-PCM y su modificatoria el D.S. N° 041-2022-PCM. b) Señala que el taller participativo presencial en la sede de Juan Espinoza Medrano contemplará la retransmisión en vivo y en tiempo real del evento a través de los siguientes medios de comunicación: Radio Municipal (95.5 FM) y su Facebook (https://www.Facebook.com/MUNICIPALIDADDISTRITALJUANESPINOZAMEDRANO). Asimismo, para la recepción de preguntas se habilitarán líneas telefónicas gratuitas para llamadas, mensajes de texto y de WhatsApp, teléfonos satelitales, casillero de comentarios del Facebook de la emisora radial, correo electrónico y buzones de sugerencia.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA Sí/No
		MINSA sobre todo aquella referida a aforos, motivo por el cual ya no existen impedimentos sanitarios o de fuerza mayor para la ejecución de los talleres contando con vuestra presencia física. • *(…)".* - Carta s/n, de fecha 28 de abril del 2022, el Titular solicita la presencialidad del Senace en el desarrollo del taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche, señalando lo siguiente: • *"Que, como mencionamos en nuestra última comunicación de fecha 21 de abril de 2022, la población y autoridades locales del distrito de Juan Espinoza Medrano, así como autoridades del entorno exigen la presencia física de SENACE para la realización del Segundo Taller Participativo.* • *Que, recientemente ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el DS 041-2022-PCM que dispone que los servidores públicos deben retornar al trabajo presencial, a fin de fortalecer la respuesta en los servicios que brindan las entidades públicas. Esta norma forma parte de las medidas de flexibilización que viene implementando la PCM y el MINSA para el retorno a la presencialidad y normalidad.* • *Que, en ese sentido consideramos que vuestros protocolos internos, al adecuarse a estas disposiciones, podrían ya permitir poder contar con la presencia*			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA Sí/No
		física de alguno de vuestros representantes en el segundo Taller. • *(…). Por lo que les reiteramos el pedido de contar con la presencia física de alguno de sus representantes en el próximo taller durante la elaboración del EIAd del proyecto Trapiche."* Asimismo, en el "Acta de suspensión del taller participativo durante la elaboración del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Trapiche" – Semipresencial, de fecha 31 de marzo de 2022, en el acápite "Observaciones del Titular" se indica lo siguiente: • *"El Titular solicita la recomendación de mecanismos adicionales para que la participación se realice de manera efectiva y de forma presencial, a fin de atender el pedido de la ciudadanía. En este punto, la presidenta de la mesa directiva informó que toda modificación del PPC aprobado se deberá presentar a través de un pedido de modificación, el cual será evaluado por el Senace".* Al respecto, el Titular en su propuesta de tercera modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche no ha presentado una propuesta de realización del taller participativo en mención en un escenario presencial para que sea evaluado por el Senace. Finalmente, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, que modifica el numeral 4.8 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	ÍTEM	FUNDAMENTOS / SUSTENTOS	OBSERVACIONES	LEVANTAMIENTO	ABSUELTA Sí/No
		PCM, se establece que *"Los residentes mayores de 18 años que ingresen a (…) salas de reuniones y eventos de instituciones públicas y privadas, (…), tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente, además de usar mascarilla de manera permanente, según las condiciones indicadas en el presente Decreto Supremo"*. En ese sentido, dado que no se alcanza una tasa de vacunación al 100% a nivel nacional, el taller participativo en un escenario presencial debe considerar la retrasmisión la retransmisión en vivo de dicho evento a través de medios de comunicación electrónicos y/o virtuales a fin de garantizar que aquellas poblaciones que no puedan acceder a la presencialidad del taller participativo dadas las restricciones de la disposición normativa, tengan la posibilidad de participar de taller a través de otros medios y así ejercer su derecho a la participación ciudadana.			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.